

falten á su conciencia, y se constituyan en violadores de los sagrados Cánones; y cuanto mas firmes se muestran, y con mas valor pelean por la justicia, tanto mas se irritan los magistrados públicos, y no perdonan género alguno de violencia para hacerlos ceder y que sean transgresores.

Así obran constantemente los seudopolíticos que comienzan á ser hostiles á la Iglesia católica y constituirse en sus enemigos: comienzan por promulgar primeramente leyes contrarias á los derechos de la Iglesia, y despues procuran ponerlas en ejecucion con todo el rigor posible, y cuando los eclesiásticos se oponen á ello como un muro de bronce, entonces los magistrados, mas poderosos, no guardan miramiento, se irritan y enfurecen: auxiliados de los periódicos que asalarian, los cargan de maldiciones, dieterios y calumnias, procuran hacerlos odiosos al pueblo en cuanto pueden, declaman contra lo que llaman intolerancia clerical, obstinacion y terquedad; despojan á los sacerdotes de cuanto tienen, los encarcelan y por fin los destierran. Esta es su conducta con los Prelados de la Iglesia, con los Párrocos, con los sacerdotes

mas distinguidos; tratándolos de usurpadores de las régias prerogativas y derechos, á la manera que el lobo inculpó al cordero acusándole de que le enturbiaba el agua, siendo así que estaba bebiendo mas abajo que aquel.

Los que no son extraños á la historia no podrán menos de confesar que esta es la genuina de lo que ha ocurrido en tales reinos y repúblicas: pero no hay necesidad de recurrir á tiempos muy antiguos, para que nos convenzamos de ser así, pues aun tenemos á la vista lo que se ha hecho últimamente con el Arzobispo de Friburgo, en el ducado de Baden, y con otros obispos y sacerdotes, en el de Nassau, Suiza, república de Nueva-Granada, y en otros países, y mas recientemente aun, en Prusia: y esto, á pesar de la palabra empeñada aun con juramento de respetar los derechos de la Iglesia católica.

No pocos Gobiernos católicos aprendieron tambien esta conducta, pues invaden igualmente los derechos de la misma, y con el fin de dominarla confiscan sus bienes, atormentan, vejan, destierran á los Arzobispos y Obispos fieles en el cumplimiento de sus deberes, así como á los párrocos y otros sa-

cerdotes respetables, porque quieren dar á Dios lo que es suyo, y no prevaricar dando al César lo que es de Dios.

Esta cruel lucha dura muchas veces años y aun siglos, hasta que la Iglesia venciendo siempre con su resistencia, ó mejor dicho, con su paciencia, alcanza completo triunfo. Pero ¡desgraciados los hijos que son la tristeza de su madre!... Y ¿no será tiránico el perseguir de esta manera á los ministros de la Iglesia, sin mas razon ni otro título que porque se atemperan á las leyes de ella, forzar su conciencia, retraerlos del cumplimiento de su obligacion, y aun obligarles á que hagan lo que es inícuo en sí, y la Iglesia, maestra de la verdad, reprueba y condena? Luego la ley, que á pretexto de libertad sanciona los matrimonios civiles y los defiende y vindica contra los derechos de la Iglesia, es tiránica para con la Iglesia y sus ministros.

No es menos tiránica para con los así casados. Lo harémos ver. Puede suceder, y sucede muchas veces, que uno de los cónyuges curado de aquella furiosa pasion que le impulsó á celebrar este enlace se reconozca,

y dando oidos á los gritos de su conciencia quiera libertarse de sus fornicarios lazos. En este caso si el otro no quiere y aun se resiste á renovar su consentimiento á la faz de la Iglesia para legitimar su matrimonio, será favorecido por la sentencia del magistrado: por tanto la parte que quiere separarse, se verá compelida por la fuerza á estar al contrato y permanecer en el matrimonio; y á pesar de que su conciencia grita, la ley le obligará á hacer lo que no puede hacer, á hacer lo que cuantas veces haga, será otros tantos pecados y bien graves por cierto. ¿Qué puede excogitarse de mas tiránico, que obligar y compeler por medio de castigos á que uno peque, y á que no pueda librarse de ello? Pues esta es la ley que autoriza los matrimonios civiles: porque despues de celebrados con arreglo á ella, el Gobierno debè patrocinarlos como verdaderos y legítimos, y no permitir que los cónyuges se separen, si ambos no se convienen en divorciarse.

Se sabe que alguno de los fautores de esta ley indicó que podia añadirse ó intercalarse en ella un artículo, por el que en el caso de que uno de los cónyuges quisiese que se so-

breañadiese el rito religioso á su matrimonio, y el otro se resistiese, pudiese deshacerse ó romper el vínculo. Pero no advirtió que generalmente la mujer suele ser la que desea contraer su matrimonio á presencia de la Iglesia; y como débil y de poca resolucion teme presentarse al magistrado para conseguirlo; además las cuestiones que entonces se suscitarian, costarian tiempo y dinero antes de que se resolviesen. Entre tanto seria ella molestada de mil maneras, y ¿qué debia hacer, cómo se habia de portar durante este tiempo? Despues de esto, esta cláusula ó artículo additicio ó sobreañadido ¿no vendria á ser una condenacion de la ley, ya porque con el hecho mismo se hacia ver que se ponia en duda la legitimidad de esta clase de matrimonios, ya porque la ley misma sancionaba su disolucion? Este recurso ó efugio no libraria, pues, á la ley de su iniquidad, y solo serviria para patentizar la imprudencia del legislador.

Además, si algunos de los que así se han casado quisiesen disolver su union cómica, que conocen que no tiene valor ninguno, y casarse legítima y santamente con otra, se

ven privados por esta ley de la libertad innata de celebrar su matrimonio ante la Iglesia. Porque la ley en su fuero tiene por válido aquel enlace, y por eso el magistrado no podrá permitir que se deshaga sino en los casos marcados por ella; de aquí aparece que esta ley que sanciona los matrimonios civiles, violenta la conciencia, priva de la libertad de casarse legítimamente á la faz de la Iglesia, y aun de mirar por la salvacion.

Adquiere mayor fuerza este argumento, considerando que la ley prescinde de la Religion, esto es de la Iglesia católica. Pues por esto no son reconocidos los impedimentos establecidos por ella, y se les sustituye otros nuevos. Y así, si alguno contrajese esta clase de matrimonios con un impedimento que entonces no sabia tenerlo, y que despues lo descubriese, es evidente que no podia permanecer en él, por ser nulo é irrito, no solo por no haberlo celebrado á presencia de la Iglesia, sino tambien por razon del impedimento descubierto; pero el magistrado que obrando en conformidad de la ley no reconoce semejante impedimento, le obligará á estar al matrimonio contra lo que la con-

ciencia le dicta; por tanto esta ley se ve que es tiránica aun para los cónyuges.

Últimamente, si alguno quisiese sacudir de sí el yugo de este enlace, no por volver á casarse, sino solo por recobrar su libertad, fundado en que aquel fue nulo, no puede hacerlo, si la otra parte lo resiste. Frecuente es hallar personas que arrastradas por la pasión, inconsiderada é imprudentemente se casaron, y que al poco tiempo se arrepientan de haberlo hecho, ó porque como se ha dicho han descubierto en sus consortes vicios que no conocian, ó porque ven que no tienen los medios que necesitan para subsistir, ó por otras causas; pero por mas que se esfuerzen en conseguir sacudir este yugo, y romper el vínculo ficticio que los liga, se ven obligados á arrastrarlo: lo que es bien incómodo y contrario á la libertad, si se atiende á que esto es debido á un consentimiento que solo en fuerza de la ley civil prestaron.

Podrá alguno decir que esto mismo puede suceder en los que legítimamente se casaron. Pero no es así, son muchas las diferencias que hay entre uno y otro caso; primero, que los contrayentes en este caso saben

que recibieron un Sacramento cuyo vínculo es indisoluble por institucion divina, como la Iglesia lo enseña; lo que no hay en el matrimonio civil, antes por el contrario se sabe que este es írrito y nulo. Segundo, que el Sacramento causa la gracia, de la que ayudados los fieles pueden soportar con mas facilidad las dificultades del estado; pero en el matrimonio civil, al que es extraña la Religion, no hay que buscar la gracia de Dios, sino por el contrario su indignacion. Tercero, á los que se casan segun las leyes de la Iglesia se les enseña que por institucion divina deben permanecer ligados mientras vivan, sin que haya circunstancia alguna en que una vez de estar legítimamente casados, pueda disolverse su matrimonio; pero en el matrimonio civil permanecerán unidos, no porque Dios lo tiene así dispuesto, sino porque el legislador civil lo quiere, aun cuando el contrato sea como lo es nulo.

Es esto tanta verdad, que los no católicos que tan fáciles son en admitir el divorcio, inculpan á la Iglesia esta inflexibilidad de su doctrina acerca de la absoluta indisolubilidad del matrimonio, sin que tenga consideracion

á la volubilidad humana y á las dificultades que se ofrecen en él. Los seudopolíticos se unen á aquellos para hacer á la Iglesia esta misma acusacion, y por eso á esta disposicion la llaman ley de hierro. Pero á la vez los argüimos tambien nosotros de esta manera: Si por confesion vuestra la doctrina que la Iglesia católica profesa y enseña acerca de la absoluta indisolubilidad del matrimonio es dura, es férrea, no siendo mas que la voluntad de Dios, enseñando que es verdadera y propiamente uno de los Sacramentos de la nueva ley, que el matrimonio de los Cristianos está fortificado con los auxilios de la gracia para mejor soportar sus cargas, si los que lo contraen, lo contraen sabiendo y queriendo sujetarse á ello por toda su vida, ¿qué deberémos decir de esos matrimonios cómicos, en que nada de esto hay, que de ningun valor son bajo ningun respecto, que al contrario son reprobados, son inhonestos, y que solo dependen de la voluntad de un legislador humano é irreligioso? ¿No dependerá de su voluntad y arbitrio este estado tan lleno de dificultades que lo hacen intolerable? ¿Y esto por siempre, á no ser en los ca-

sos que al legislador pluguiere? Por fuerza, pues, debe confesarse que la ley de los matrimonios civiles es contraria á la libertad, y tiránica aun bajo este concepto.

Tambien es tiránica respecto de los hijos. Pues como arriba se ha dicho, los que segun ella se casan, deben ser hombres irreligiosos y sin conciencia, pues únicamente lo hacen por satisfacer la pasion; de aquí resulta comunmente que sus hijos no son educados ni moral ni religiosamente: cuando son niños es á esto que no paran su atencion en su origen, ni hacen caso del irreligioso modo con que sus padres se conducen con ellos; pero cuando llegan á edad de reflexionar, á no ser del todo perversos conocen la mala educacion que han tenido ó el abandono de sus padres, y á ello atribuyen el verse en el estado en que se encuentran.

Si fuesen perversos, paran en ser unos facinerosos, lo que tambien debe atribuirse á esta ley: pues nadie ignora que de la educacion paterna depende las mas veces el bien ó malestar de toda la vida, la felicidad ó la desgracia. Si los principios fueren buenos, si la semilla de la Religion y de las virtudes se

sembró en sus tiernos corazones, aun cuando por algun tiempo parezca que no tiene vida, revive, florece y da fruto mas tarde. Pero cuando no se ha sembrado, es inútil esperar ni flores ni frutos de ella. La experiencia nos lo demuestra. Observaron no pocos que los mas de los que nacieron cerca del fin del siglo pasado antes de la revolucion francesa, y habian sido educados cristianamente, aunque se dejaron arrebatar de aquel torbellino y prevaricaron, por fin despues se reconocieron: por el contrario los que fueron sorprendidos por ella en sus primeros años y entraron en el camino de la incredulidad y de la maldad siendo niños, apenas hubo algunos de entre ellos que hubiesen reconocido sus yerros y mejorado de vida.

Tal es la infeliz condicion de los que son fruto de estos matrimonios de que hablamos. Si los así casados no aprecian la Religion, si van mal, si viven peor, ¿ cómo podrán educar debidamente á sus hijos, cómo inspirarles sentimientos piadosos, cómo recomendarles la frecuencia de Sacramentos, cómo hacer todo aquello con que se forma el ánimo y se les inclina á la virtud? Locura es

esperar esto de tales padres: por tanto de semejantes uniones no puede resultar sino una generacion de impíos; pues en los Proverbios se dice: «El jóven no se apartará del camino de su juventud, aun cuando sea viejo. «Los perversos son difíciles de corregir.»

Por tanto aunque tales hijos vivan contentos siguiendo las inspiraciones de su perverso corazon, porque son ciegos y no conocen á dónde van, con todo si reflexionasen algo sobre sí, é investigasen la causa de tamaños males, ¿ no inculparian justamente á esta ley como origen de su infortunio? Careciendo además, como comunmente sucede, estos hijos de medios para subsistir, no teniendo aptitud para proporcionárselos honradamente, viéndose agobiados de la miseria, ¿ no detestarian la tiranía de esta ley, causa de su desgracia?

Tambien es tiránica respecto de los ciudadanos en general, y por varios conceptos. Primero, por los disgustos que ocasiona á las familias, á los padres y parientes: pues si son verdaderamente cristianos, no podrán menos de condenar y detestar estos abominables enlaces, y en cuanto está de su parte

resistir é impedir que se contraigan : porque conocen que los que los intentan , lo hacen en daño de su alma , en detrimento de la Religion y contra lo que la conciencia dicta ; que por tanto se precipitan en el abismo de la perdicion. Interesados como deben estarlo los padres en el bienestar espiritual y temporal de sus hijos , con razón se entristecen y afligen cuando oyen que están en peligro de caer en semejante lazo : por otra parte siendo la juventud , como suele ser , poco previsora é inconsiderada , no piensa en los males á que se expone , ó los menosprecia , y arrastrada por la pasion no ve á dónde va á parar : los jóvenes indóciles desprecian los consejos , no hacen caso de las amonestaciones y de las amenazas , cierran los oidos para no escuchar lo que se les dice para su bien , y á nada mas atienden que á alcanzar lo que se propusieron.

¿Quién ignora que esto es la verdad ? Por eso los oradores de los Príncipes instaron en el concilio de Trento á fin de que se declararan nulos los matrimonios , que contrajesen los hijos de familia sin el consentimiento de sus padres ; mas no habiéndolo podido

conseguir , en diversos reinos se dieron leyes privándoles de los derechos civiles en punto á la sucesion y á la herencia , y se establecieron otras penas contra los que se casasen resistiéndolo los padres.

Dése la ley de los matrimonios civiles , y al momento no pocos (porque el número de los necios es infinito) se precipitarán á contraerlos con grande disgusto y afliccion de los padres ; é innumerables ciudadanos se verán obligados á someterse por fuerza á esta ley que se les impone , lo cual no deja de ser tiránico y en gran manera.

Los fieles además en virtud de esta ley se verán precisados á reputar como hijos legítimos á los que la Iglesia declara que son espurios y bastardos ; y lo que es consiguiente tendrán que reconocer en ellos todos los privilegios de que la Iglesia les priva , y la ley les concede porque esta reputa legítimos los enlaces civiles.

Se ve , pues , que es verdad lo que sentamos , á saber que esta ley que cohonestá los matrimonios civiles en nombre de la libertad , se convierte en ley que favorece la tiranía , y que por tanto es tiránica.

Hemos examinado el matrimonio, hemos visto que en él es inseparable el concepto de Sacramento del de el contrato: tambien hemos hecho ver qué es matrimonio civil y cómo no puede tener lugar donde se publicó el concilio de Trento: hemos averiguado que su origen es moderno, que su padre es el Protestantismo, y que la incredulidad, el comunismo y socialismo son los encargados de su propagacion. Y pasando mas adelante hemos tambien manifestado que la ley que se diese estableciendo el matrimonio puramente civil seria antifilosófica é inícuca entre los Católicos, y que los que concurriesen á establecerla entre nosotros se harian reos de un crimen gravísimo; que es antipolítica, y últimamente que esta ley dada en nombre de la libertad se convertiria en ley que favoreciese la tiranía.

Dios quiera que la lectura de este pequeño opúsculo sirva para alejar tan funesta plaga de nuestra cara patria.

DE LOS ARGUMENTOS QUE SE HACEN EN FAVOR  
DE LA LEY DEL MATRIMONIO CIVIL POR SUS  
PATRONOS.

Habiendo ya examinado la ley y el matrimonio civil bajo todos sus aspectos, resta que tambien examinemos las razones con que sus patronos los sostienen y defienden, para que no se nos acuse de parciales, y de que no queremos ver la cosa sino por un lado.

Al emprender esta tarea, no fingirémos los argumentos que ellos puedan hacer, sino que con la mayor escrupulosidad propondrémos los que realmente hacen. Visto el ardor con que han trabajado y trabajan con el fin de establecer el matrimonio civil, es de creer que habrán agotado cuantos argumentos favorecen á su intento: pues bien; todos los argumentos que han hecho y hacen se expondrán y serán examinados. Y para proceder en ello con el debido orden, así como hemos examinado la ley bajo sus aspectos político, ético y religioso, examinarémos con separacion los argumentos que bajo estos tres aspectos se hacen.



## ARTÍCULO I.

*Se examinan los argumentos que principalmente bajo su aspecto político se hacen en favor de la ley.*

### PÁRRAFO I.

*Espíritu ó ilustracion del siglo.*

La antigua legislacion hacia dependiente el valor del contrato del matrimonio, del Sacramento. Esto está en contradiccion con el espíritu del siglo: por tanto es preciso que se dé una ley, para que el matrimonio no surta efectos civiles si no se anota en los registros del magistrado civil, y para que cuando no pueda celebrarse segun la Iglesia lo ordena, pueda celebrarse á presencia de aquel.

### *Respuesta.*

En este argumento hay algo que se descubre, y algo que se oculta. Incumbe, pues, é interesa demostrar la impiedad descubierta, y correr el velo á lo que se oculta.

La causa que se alega para sustituir una

legislacion protestante á la antigua es el espíritu del siglo. Lo que equivale á decir que el Protestantismo es el espíritu del siglo, ó el que actualmente domina los ánimos.

Cierto es por desgracia que semejante espíritu es el del siglo, si por siglo se entien- de la turba de los que se precian de ilustra- dos, hombres de un carácter ligero, que ni saben lo que es la religion católica, ni tien- nen exacta idea del Protestantismo. Porque en verdad ¿qué otro espíritu sino el del Pro- testantismo, no ciertamente dogmático, sino incrédulo y negativo, puede animar á unos hombres que á título de una ilustracion que creen los distingue, no profesan religion al- guna, si no es en el nombre, y en realidad son unos ateos prácticos, á quienes nada mas que el odio al Vicario de Jesucristo y á la santa Iglesia, de la que quieren vengarse, los mueve, y que lo mismo se burlan y mo- fan del Catolicismo que del Protestantismo positivo?

Si tales, pues, el espíritu que anima á los que tanto se interesan en que se establezca aquella ley, no hay duda, convendrémos sin dificultad con ellos, en que no puede her-

manarse la legislacion antigua con él. Pero ¿quiénes introdujeron este espíritu, quiénes lo promueven, quiénes lo quieren infiltrar en las masas sino ellos mismos? Así se ve que los patronos de esta ley que quieren que se establezca por ser conforme al espíritu del siglo, son los patronos de este espíritu: los que crean la supuesta necesidad de la ley por que abogan. Son como aquel D. Juan de Robles que hizo un hospital y tambien hizo los pobres.

Pero el espíritu del siglo no es una cosa absoluta, sino relativa. Veamos sino qué espíritu dominó en Francia á fines del siglo último, cuál en tiempo de la restauracion, y cuál mas adelante: y encontraremos que en la primera época dominó el espíritu del volterianismo, en la segunda el del semicristianismo, y en la última el racionalismo. Si, pues, la ley debe acomodarse al espíritu del siglo, esta debió ser, primero atea, segundo semicristiana, y despues mezclada al menos del Protestantismo. Y si mas adelante prevaleciera el mormonismo, el comunismo y el socialismo, para que la ley fuera acomodada al espíritu del siglo, debería proteger la poli-

gamia, y aun hacer comunes las mujeres, á la manera que la soñada república de Platon. Tal es el profundo saber de los patronos de la ley del matrimonio civil.

De lo dicho se infiere que no siendo bueno semejante espíritu, no puede ser buena la ley que en su conformidad se dé.

Pasemos ahora á correr el velo á lo que se oculta con estudio en este argumento. Se dice que no puedan gozar de los efectos civiles los matrimonios que no se anoten en los registros de las actas civiles; como si para esto fuese menester establecer que se contraiga verdadero y legítimo matrimonio á presencia del magistrado civil solamente. Es un pretexto: porque de mil maneras sin necesidad de tal ley podria conseguirse que se hicieran aquellas anotaciones. Podria mandarse que fuera del acto de la celebracion del matrimonio Sacramento, antes ó despues, como mas se quisiere, se inscribiera el contrato en los registros públicos: podria pensarse á los que no lo hicieran; establecerse que para gozar de los efectos civiles, á un tiempo se cumpliese con la obligacion religiosa y civil; podria... pero ¿á qué cansar-

nos? Ya dijimos que de mil maneras se podría obtener el fin que se expresa, si este fuese el verdadero objeto de la ley.

Pero no lo es; es cosa diferente la que se quiere. Lo que se quiere es, no solo separar el acto civil del religioso, el contrato del Sacramento, sino insinuar solapadamente que todo el ser del matrimonio consiste en el contrato civil, y que el Sacramento, el acto religioso, ó rito, como ellos lo llaman, no es mas que una cosa accidental que se sobreañade ó sobreviene á aquel, de manera que aun cuando este falte, subsiste el matrimonio en su pleno y perfecto ser.

Este es el verdadero objeto de la ley, y así lo demuestra la última parté del argumento ó de la consecuencia, pues dice que en el caso de que no pueda tener lugar el rito religioso, se puede contraer el matrimonio ante el magistrado civil. Aquí es donde se descubre todo el veneno y refinada hipocresía: pues se quiere que haya legítimo matrimonio con solo celebrarse á presencia del magistrado; de manera que los así casados se crean legítimamente tales y puedan cohabitar, aunque no lo hayan contraído an-

te la Iglesia, como cosa que nada importa.

Es verdad que dicen que esto debe entenderse en el caso de que no pudiera contraerse el matrimonio á presencia de la Iglesia, como una excepcion de la ley: pero precisamente aquí es donde resalta mas la hipocresía. Porque si de veras quisieran que se contrajese á la faz de la Iglesia, dirian con igual razon que cuando no pudiese tener lugar el acto civil, bastaria, para que fuese legítimo el matrimonio, que se contrajese ante aquella solamente: pero no lo dicen, porque no les conviene, y no les conviene, porque así no conseguirian su objeto, que es establecer que sea legítimo el matrimonio, aun cuando no sea Sacramento.

Se ve, pues, que el argumento con que quieren hacer ver la necesidad de establecer esta ley, huele á impiedad y revela hipocresía.

## PÁRRAFO II.

### *La libertad política de conciencia.*

La libertad de conciencia es otra de las razones de que se valen los fautores de esta

ley para establecerla. Porque dicen que el hacer obligatorio el que los que se hayan de casar lo hayan de hacer ante la Iglesia, es lesivo de aquella libertad; que no deben mandarse los actos religiosos, y que en asuntos de esta clase se debe dejar á cada uno en absoluta libertad, pues de otra manera se cometen sacrilegios, etc.

*Respuesta.*

Para proceder con cierto método en el exámen de este principio conviene averiguar antes, 1.º quiénes son esos que tan celosos se muestran en proclamar el principio de la libertad de conciencia. 2.º Qué se entiende por ella. 3.º Si son consigüentes consigo mismos estos que proclaman la absoluta libertad de conciencia. 4.º Cuál es la verdadera idea de esta libertad. 5.º Si es compatible ó no la verdadera libertad de conciencia con la ley que obligue á contraer el matrimonio segun la forma prescrita por el concilio Tridentino.

1.º Estos que aparentan estar abrasados de amor hácia la libertad de conciencia, son los que sin piedad y con resuelta determi-

nacion continuamente la hacen guerra, son los que mas cruelmente la persiguen, son en fin los que todos los dias inventan pretextos para atormentar las conciencias de los ciudadanos, y decretan multas, cárceles y destierros contra los que por no obrar contra conciencia resisten varonilmente á las injustas exigencias de la llamada libertad de conciencia. La historia nos lo hace ver en los países donde semejante principio rige. La multitud de los que por no sacrificar su conciencia han sido perseguidos, deportados y despojados de cuanto tenían, son testigos abonados.

Cuando, pues, á tales hombres oimos proclamar la libertad de conciencia y ensalzarla con los mayores elogios como el mejor fruto de la ilustracion del siglo, *cavete*, guardaos, acordándoos de aquel oráculo del Salvador: *Attendite à fermento pharisæorum, quod est hy-pocrisis.*

2.º ¿Qué entienden estos hombres por libertad de conciencia? En su boca no significa otra cosa que la que entienden los herejes protestantes, cuyo espíritu les domina, que la que entienden los hombres mas ab-